

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo el 28 de agosto de 1997.

Que corresponde al Consejo Directivo de la Universidad expedir los reglamentos y demás disposiciones que fijan su desarrollo a fin de que sus atribuciones se realicen en forma articulada, congruente y eficaz.

Que es necesario expedir un nuevo Reglamento de Titulación de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, con el objeto de establecer las bases y criterios establecidos por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, y que regulen el nuevo proceso de titulación para lograr que sus alumnos egresen titulados de la institución, cumpliendo con las expectativas de eficiencia terminal planteados en su programa de trabajo.

Que es indispensable adecuar su normatividad interna a las necesidades académicas actuales, producidas por la dinámica alcanzada durante los últimos años de su vida institucional.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE TITULACIÓN PARA TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento, tiene por objeto establecer los lineamientos para el procedimiento único de titulación, que permita a los alumnos egresados de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, obtener el título de Técnico Superior Universitario.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

I.- Universidad; a la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México;

II.- Reglamento; al Reglamento de Titulación para Técnico Superior Universitario;

III.- Egresado; al alumno inscrito en la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, que curso y aprobó todas las materias que comprende el plan de estudios de la carrera correspondiente;

IV.- Estadía; Periodo donde el alumno se integra al sector productivo, gubernamental, social o de servicios para desarrollar un proyecto acorde a su carrera;

V.- Memoria de Estadía; Es el trabajo que presenta el egresado, vinculado a algún sector productivo o de servicios, que deberá reunir los requisitos de calidad, utilidad, pertinencia social, de mejora o innovador; con soporte técnico y metodología que aborde una problemática científica-tecnológica o un caso práctico de la realidad;

VI.- Título, al documento que expide la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México al alumno que acredite cumplir con los requisitos del plan de estudios correspondiente y cumpla con los lineamientos del presente reglamento.

CAPITULO II DEL TRÁMITE ÚNICO DE TITULACION

Artículo 3.- La solicitud y trámite de titulación los hará el egresado ante el Departamento de Servicios Escolares cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 4.- El Director de Carrera, para la autorización del trabajo de memoria de estadía, deberá asegurarse que cumpla con los criterios establecidos en la guía para la elaboración de la memoria de estadía.

Artículo 5.- El Egresado para tener derecho al trámite de titulación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Tener debidamente integrado su expediente académico y administrativo;

II.- Haber cursado y aprobado todas las materias del plan de estudios correspondiente a la carrera en la cual pretende obtener el título;

III.- Haber concluido el Servicio Social, obteniendo la constancia de terminación expedida por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México;

IV.- Haber presentado el examen general de egreso de Técnico Superior Universitario;

V.- Haber concluido satisfactoriamente la estadía en la empresa o institución;

VI.- Presentar al Director de Carrera, la memoria de estadía previamente aprobada por el asesor académico, en medio magnético y dos tantos en impresión profesional, en un lapso de tiempo no mayor a quince días naturales posteriores a su aprobación;

VII.- Cubrir el pago de derechos de titulación y por expedición de cédula profesional;

VIII.- Obtener certificado total de estudios de Técnico Superior Universitario en la carrera correspondiente expedido por la Universidad; y

IX.- Los demás que señale el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad.

Artículo 6.- El alumno que no cumpla en tiempo y forma el proceso de titulación, deberá repetir el proceso de estadía por única ocasión, cumpliendo todos los requisitos establecidos por el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 7.- Cumplidos los requisitos señalados en el presente reglamento, la Universidad, expedirá el Acta de Exención de Examen Profesional que corresponda.

Artículo 8.- El egresado podrá hacerse merecedor a una Mención Honorífica, cuando reúna los siguientes requisitos:

I. Haber sido alumno regular, es decir, no haber presentado ningún examen extraordinario, no tener notas de mala conducta en su expediente, no tener adeudos con la Universidad y las demás que establezcan los reglamentos internos de la Universidad;

II. Tener un promedio general de 9.5 o mayor;

III. Contar con un reconocimiento impreso por parte de la empresa o institución por desempeño destacado y

IV. Haber obtenido constancia de desempeño sobresaliente en el examen general de egreso de Técnico Superior Universitario, aplicado por CENEVAL.

Para efecto de considerar obtenida la mención honorífica, corresponderá al departamento de servicios escolares, la expedición de la constancia respectiva.

CAPITULO III

DE LA EXPEDICION Y REGISTRO DEL TITULO Y GESTION DE LA CEDULA PROFESIONAL

Artículo 9.- El Departamento de Servicios Escolares, es responsable de efectuar los trámites para la expedición, el Registro del Título y trámites para la gestión de la cédula profesional, ante las dependencias correspondientes para poder cumplir en tiempo y forma con la terminación de los estudios.

Artículo 10.- El Departamento de Servicios Escolares, podrá suspender los trámites administrativos de titulación, en caso de que algún egresado, presente documentación que no reúna los requisitos que son exigidos para su expedición o contengan datos incorrectos

Artículo 11.- La Universidad realizará, al término del ciclo escolar una ceremonia donde entregará a cada egresado una copia simple del título en trámite.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en el órgano de difusión interna de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

SEGUNDO.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento de Titulación, aprobado el día treinta y uno de julio del año dos mil tres.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, de acuerdo al acta de sesión ordinaria número Sexagésima Octava celebrada el día 20 de Mayo del año dos mil nueve.

S E C R E T A R I O

M.T.I. HECTOR PEÑA CAMPUZANO
ENCARGADO DE LA RECTORIA DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL
ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

APROBACION: 20 de mayo de 2009

PUBLICACION: 09 de julio de 2009

VIGENCIA: Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.